

**Resolución Directoral N° 1465-2006 /GR-CAJ/UGEL-CUTERVO**

Cutervo, 22 de setiembre de 2006

Visto los Exp. N° 12309-2005 del 06OCT2005 (257 folios) y N° 7217-2006 -06ABR2006 (18 folios), además del oficio N° 1197 -2006-GR-CAJ-UGEL-CUT/DIR -22SET2006. (04 folios) procedente de La Dirección de esta sede, sobre la autorización de apertura y funcionamiento de la Institución Educativa Privada "San Joaquín y Santa Ana" de la ciudad Cutervo;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Educación N° 28044, "...La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que contribuye a la formación integral de las personas..., y se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, asimismo en el segundo párrafo del artículo 5° de LGE indica que toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir instituciones y programas educativos. El estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respecto a los principios constitucionales. El Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, además en el artículo 72° de la citada norma se establece que Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado creada por personas naturales o jurídicas, autorizadas por las instancias descentralizadas del Sector Educación, como La Unidad de Gestión Educativa Cutervo a fin de coberturar las demandas y necesidades de la población hacia una educación de calidad;

Que, Según los Expedientes del Visto, El Sr. Romel José Avellaneda Montenegro representante Legal de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "San Joaquín y Santa Ana" INESJOSAN SRL, solicita autorización ante esta sede administrativa para la apertura y funcionamiento de La Institución Educativa Privada "San Joaquín y Santa Ana"-Cutervo, adjuntando para ello los documentos exigidos por ley los mismos que han sido verificados según informe N° 012-2006-REG-CAJ-UGEL-C/O-EyC, procedente de la oficina de educación y cultura de La DGP;

Estando a lo opinado por La Dirección de Gestión Pedagógica, a lo Autorizado por El Despacho Directoral y a lo actuado por La Dirección de Gestión Administrativa;

De conformidad con lo establecido en La Ley General de Educación N° 28044, Ley de los Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación N° 882, Ley General de Sociedades N° 26887, Ley de Procedimiento administrativo N° 27444, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, D. S. N° 001-96-ED Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados, D. S. N° 016-2004-ED, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, y D. S. N° 015-2002-ED, Aprueban el ROF de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la apertura y funcionamiento de La Institución Educativa Privada "San